

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes partes;

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **SECRETARIO GENERAL (e), Sr. JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, encargado mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2018-BNP, con la facultad delegada para suscribir convenios de cooperación a través de la Resolución Jefatural N° 006-2018-BNP; a la cual en adelante se denominará **"LA BIBLIOTECA"**; y, la otra parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el **Sr. ALVARO FERNANDO VALDEZ FERNÁNDEZ BACA**, identificado con D.N.I. N° 07874381, y por el **Sr. DENNIS FERNANDO FERNÁNDEZ ARMAS**, identificado con DNI N° 15971076, ambos con poderes inscritos en la partida registral N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **"TELEFÓNICA"**.

"LA BIBLIOTECA" y **"TELEFÓNICA"**, en adelante, individual e indistintamente serán denominadas como **"LA PARTE"**; y, conjuntamente como **"LAS PARTES"**. Las cuales acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

TELEFÓNICA, es una empresa privada cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones en general, comprometida con el desarrollo del país e interesada en apoyar el arte, la cultura, el deporte, la educación y la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es dar a conocer y contribuir a masificar el uso de la "Biblioteca Digital del Perú" (en adelante, el "Proyecto") en su fase piloto, entre el 23 de abril y 30 de noviembre de 2018. El Proyecto busca acercar la información, el conocimiento, la tecnología y la cultura a todos los peruanos a través de un servicio interactivo y en línea de préstamos de libros digitales y/o digitalizados, para la difusión del conocimiento, tecnología y contribución a la integración de la comunidad desde **LA BIBLIOTECA**.

LAS PARTES acuerdan que pueden establecerse nuevos compromisos para la consecución del objeto del presente Convenio, los cuales deben formalizarse por escrito.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA, se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio Específico.
- Poner a disposición sus plataformas y canales de comunicación, así como los voceros necesarios, para la difusión del Proyecto.



- c) Coordinar con **TELÉFONICA** todas las actividades de comunicación referentes al Proyecto, tanto en el lanzamiento del mismo como posteriormente.
- d) Mencionar el apoyo de **TELÉFONICA** en todos los materiales de promoción, difusión y publicidad que ésta proporcione, así como en todas las actividades que realicen con relación al Proyecto.
- e) Brindar a **TELÉFONICA** las facilidades necesarias para distribuir material de difusión, publicitario y acciones promocionales al público en general, en las actividades con relación al Proyecto.
- f) Colocar el logotipo publicitario, nombre o indicación que **TELÉFONICA** le proporcione, en el material gráfico utilizado en el Proyecto y en las comunicaciones que se generen como parte de este Convenio. El arte debe ser aprobado previamente por **TELÉFONICA** en un plazo no mayor de siete (7) días calendario.

3.2 DE LOS COMPROMISOS DE TELEFÓNICA

TELÉFONICA se compromete, siempre que las acciones descritas no interfieran con el normal desarrollo de sus actividades y no contravenga sus fines institucionales ni las normas que regulan su actividad a:

- a) Realizar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio Específico.
- b) Contribuir con la adopción y difusión del uso de la herramienta por parte de los usuarios, a través de campañas y acciones de comunicación que serán detalladas posteriormente en un programa de comunicación, el mismo que incluirá los contenidos a difundirse tanto en medios tradicionales como digitales. El programa de comunicación deberá ser aprobado previamente por **LA BIBLIOTECA** en un plazo no mayor a siete (7) días calendario una vez firmado este Convenio.
- c) Coordinar con **LA BIBLIOTECA** todas las actividades de comunicación referentes al Proyecto, tanto en su lanzamiento así como durante su ejecución.
- d) Elaborar los materiales gráficos y audiovisuales que serán parte del programa de comunicación, entre los que se encuentran las invitaciones al lanzamiento, la valla y gigantografía, las cuales se encontrarán ubicadas en los exteriores de **LA BIBLIOTECA**, y el video tutorial del Proyecto. El arte de dichos materiales debe ser aprobado previamente por **LA BIBLIOTECA** en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde que **TELÉFONICA** lo envía.
- e) Poner a disposición sus plataformas y canales de comunicación, así como los voceros necesarios, para la difusión del Proyecto.
- f) Acompañar a **LA BIBLIOTECA** a fin de que establezca vínculos con otras instituciones, como editoriales, distribuidores o librerías; así como en la presentación y búsqueda de potenciales aliados de contenidos para el Proyecto.
- g) Contratar los servicios de catering y de equipamiento audiovisual para el evento de lanzamiento de la Biblioteca Digital, según la locación y fecha que apruebe **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los encargados, de acuerdo al siguiente detalle:

Por **LA BIBLIOTECA**:

Oficina de Comunicaciones

Por **TELEFONICA**:

Fernando Cárdenas Frías



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a siete (7) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información y documentación que se entreguen, con relación a la ejecución del presente Convenio Específico. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

La modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda, la cual será gestionada y consensuada por éstas, siguiendo el trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que se exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones que deban ser cursadas entre **LAS PARTES**, se efectuarán por escrito, siendo ésta válida desde su recepción por la otra **PORTE**, en los domicilios consignados en el exordio del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES establecen, que el presente Convenio Específico lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en concordancia con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si durante la vigencia del presente convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que celebran el presente Convenio Específico en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas.

LAS PARTES podrán poner fin al presente Convenio en los siguientes supuestos:

1. Por la transferencia o cesión de los derechos por una de ellas sin autorización de la otra.
2. Por mutuo acuerdo entre ellas.
3. Por motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito que impida a alguna de ellas a proseguir con el presente Convenio Específico.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha prevista para que opere la resolución, en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo cuarta. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.
5. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por ellas. Para tal efecto, bastará que **LA PARTE** perjudicada con el incumplimiento notifique a la otra mediante comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio Específico. La resolución no libera a las



partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES** se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto **LAS PARTES** como sus funcionarios, administradores y empleados cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las normas, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción").
- b) **LAS PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha normativa se prevendrá, detectará y disuadirá.
- c) **LAS PARTES** comunicarán de inmediato el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en el párrafo (a) del presente numeral 12.1. En dicho caso de incumplimiento, **LA PARTE** que incumplió se reserva el derecho de exigir a la otra **PARTE** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- d) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de **LAS PARTES** recogidos en este numeral 12.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquier tercero sujeto al control o influencia de ésta, o que actúen en su nombre, con relación al presente contrato, de forma que la otra **PARTE** manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros.

12.2. Incumplimiento

- a) El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 12.1.(c), este contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la **PARTE** afectada de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil y cualquier reclamación de pago de la **PARTE** que incumplió con la cláusula podrá ser desestimada por la **PARTE** afectada.

12.3. **LAS PARTES** garantizan haber emitido el certificado previo a la suscripción del presente contrato adjunto como Anexo N° 1.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como domicilio legal, el consignado por cada una de ellas en el exordio de este Convenio, donde deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

La variación del domicilio será válida cuando haya sido comunicada a la otra **PARTE** con una anticipación no menor a siete (7) días calendario, y siempre que, dicha modificación no sea fuera de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las **PARTES**.

Para tal efecto, las comunicaciones serán mediante documentos cursados entre los Coordinadores señalados en la Cláusula Cuarta del presente, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

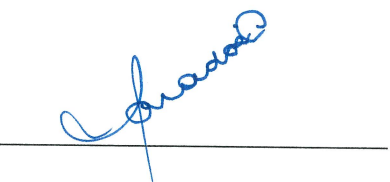


En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Arbitraje de Derecho con Árbitro único, designado por acuerdo de **LAS PARTES**. Si no existiera acuerdo sobre la designación del Árbitro dentro de los diez (10) días calendario, el nombramiento correspondiente lo hará el Centro de Arbitraje elegido. **LAS PARTES** convienen en acatar todo Laudo Arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto de cualquier controversia.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas **PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (2) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 20 días del mes de abril de 2018.

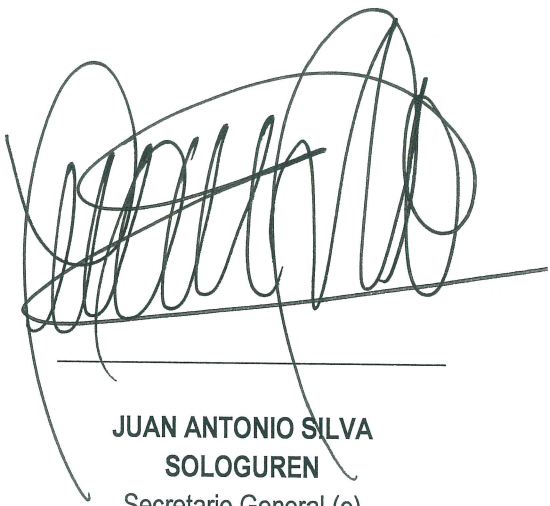

**ÁLVARO FERNANDO VALDEZ
FERNÁNDEZ BACA**

Director de Relaciones Institucionales,
Comunicación y Sostenibilidad
Corporativa
Telefónica del Perú


**DENNIS FERNANDO
FERNÁNDEZ ARMAS**

Director de Estrategia, Regulación,
Mayorista y Calidad

Telefónica del Perú


**JUAN ANTONIO SILVA
SOLOGUREN**

Secretario General (e)

Biblioteca Nacional del Perú

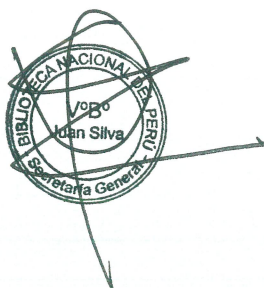


ANEXO N° 1
CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier entidad que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración con alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica (en adelante, la "Entidad").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Entidad que ostente poderes de representación suficientes para vincularlo.

Por favor, lea atentamente todos los campos e informaciones requeridos a continuación y responda a todas las preguntas, tal y como se indica.



PARTE 1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

a) Denominación social completa de la Entidad: Biblioteca Nacional del Perú	
b) <u>Domicilio Social:</u> Av. De la Poesía N° 160, San Borja Ciudad: Lima País: Perú Código Postal: Lima-41	
c) <u>Teléfono:</u> 513-6900	d) <u>Fax:</u>
e) <u>Correo Electrónico:</u> juan.silva@bnp.gob.pe	
f) <u>Página web:</u> http://www.bnp.gob.pe/	
g) <u>Tipo de sociedad de la Entidad (por ejemplo S.A., SAC, etc)</u> Instituciones Publicas	h) <u>País donde la Entidad está legalmente establecida:</u> Perú
i) <u>Número de Registro (o Código de Identificación Fiscal)</u> 20131379863	j) <u>Fecha de constitución de la Entidad:</u> Inicio de Actividades en SUNAT: 04/05/1993 Fundación de la BNP: 28/08/1821

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

<u>Nombre:</u> Juan Antonio Silva Sologuren
<u>Posición/Cargo:</u> Secretario General (e)
<u>Dirección postal profesional:</u> Av. De la Poesía N° 160, San Borja
<u>Número de teléfono:</u> 513-6900
<u>Dirección de correo electrónico:</u> juan.silva@bnp.gob.pe



PARTE 2
DECLARACIÓN – LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Entidad una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares de anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones internacionales, etc)?

SÍ



NO



Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué no considera que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Entidad información adicional, en caso de que así lo considere necesario.



PARTE 3
DECLARACIÓN

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Entidad de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Entidad certifica que sus funcionarios, administradores y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde opera con respecto a la prestación de servicios/bienes, derechos a ser recibidos de o a ser entregados a Telefónica, a fin de combatir la corrupción, tal como se dispone en la cláusula anticorrupción prevista en los contratos que celebra con las empresas del Grupo Telefónica en Perú.

Entiendo que en el caso que la información declarada anteriormente sea incorrecta, y/o que la Entidad haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Entidad.

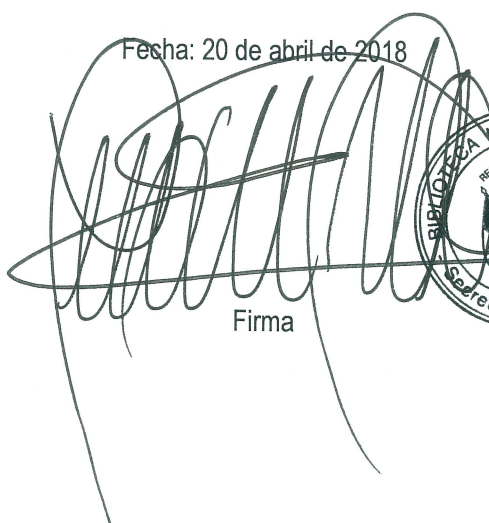
Acepto que la Entidad notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitada en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficiente para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Entidad en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ARRIBA CITADA

Nombre: JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

Fecha: 20 de abril de 2018


Firma

